



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00799793-NEU-DESP#MS - CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD INTERCULTURAL RUCA CHOROI.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00799793-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se solicita la Creación del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi, que dependerá de la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que es necesario incorporar el citado Centro de Salud a la Estructura Orgánico Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria II aprobada por Decretos N° 751/13 y su modificatoria Decreto N° 733/15, con el objetivo de lograr una atención de la Salud eficiente a la comunidad y mitigando los efectos adversos del contexto actual;

Que el cargo Jefe de Centro de Salud, Código (JZC), se encuentra excluido del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado para el Sistema Público Provincial de Salud, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único del Decreto N° 696/18, se deberá asignar a dicho Puesto de Conducción la Bonificación de Responsabilidad del Cargo equivalente al 0,3130% Relación sobre PF5;

Que es necesario generar la estructura asistencial y administrativa que permita su correcto funcionamiento, que por las características de atención corresponde determinar tanto su nivel de complejidad como su dependencia dentro de la organización del Sistema Público Provincial de Salud;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la presente Norma, el “Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi”, Nivel de Complejidad II, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II de la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE la Planta Funcional del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II de la Subsecretaría de Salud y la Misión y el Objetivo del mencionado Centro de Salud, que como **IF-2021-01164697-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3°:** TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE ocho (8) cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en dos (2) cargos PF1, dos (2) TC1, un (1) AS1, dos (2) AD1 y un (1) OP1, de Jur.10 – S.A.L. – URP. 38 -PRG.032 – Fin.03– Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** CRÉANSE E INCORPÓRANSE a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II de la Subsecretaría de Salud, los cargos detallados en el **IF-2021-01164574-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, con más las bonificaciones que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los puestos conveniados.

**Artículo 5°:** AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso de los puestos conveniados, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2021-01164453-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 4° de la presente norma.

**Artículo 6°:** FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo 7°:** El gasto que demande la implementación de la presente norma será imputado con cargo a: JUR.10 – S.A.L – URP.38 - PRG.32 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29– ppar.00– Spar.026- FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8°:** GENÉRASE como lugar de pago la entidad del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II de la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 9°:** AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las Adecuaciones presupuestarias que correspondan.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 11°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

